

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

AIC. 06/07/2020


SEBASTIÁN
BLANCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N° 211-2020

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral Cesáreo L.
Berisso",

06 JUL. 2020

Expediente 2020-3-41-0000243

VISTO: La adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales vigentes para la República y la necesaria armonización de términos técnicos con la nomenclatura utilizada por los Reglamentos Aeronáuticos Lationamericanos.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 065 - 2019 de fecha 30 de enero de 2019, se aprobó el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) 11, Revisión 1, 2019 "Reglas para la formulación, emisión y enmienda de los RAUs".

II) Que el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) cuenta con un reglamento de similares características denominado "Reglamento para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR", el cual utiliza una nomenclatura distinta a la normativa nacional para referirse a determinados términos técnicos.

III) Que es deseable la adopción de las normas aeronáuticas regionales o bien la mayor uniformidad posible con las mismas,

EL ORIGINAL

AIC, 06/07/2020



SEBASTIÁN

BLANCO

especialmente en lo que se refiere a la nomenclatura técnica a ser utilizada.

IV) Que existen realidades particulares de cada Estado las cuales deben ser contempladas en forma individual por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), entendiéndose que dichas particularidades refieren a la materia específica y al mismo nivel reglamentario.

V) Que en el propuesto RAU 11, Revisión 2, 2020, se mejoran Definiciones, se incorporan términos como asimismo en la sección 11.125 Estructura y Numeración de los RAUs se perfecciona la redacción; al igual que en la sección 11.130 Formato de Presentación de los RAUs se acompaña la estructura a una sola columna tal como lo viene haciendo el SRVSOP; de igual forma se ha procedido a incorporar un literal referido a la publicación de los reglamentos en el Diario Oficial tal como queda establecido en el literal (b) de la sección 11.225 en el caso de que se trate de la adopción de reglamentos y otros documentos aeronáuticos.

VI) Que las modificaciones propuestas al citado reglamento facilitan la comunicación técnica con los organismos regionales de aviación y en definitiva favorecen las gestiones de la autoridad aeronáutica en cuanto a la evaluación, desarrollo y aplicación de las normas y métodos recomendados por la O.A.C.I. en materia de seguridad operacional.

CONSIDERANDO: I) Que siguiendo con el proceso de adecuación en la normativa aeronáutica nacional, sin apartarse de las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), y cumpliendo así con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la modificación del Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) 11,

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

AIC. 06/07/2020



SEBASTIÁN
BLANCO

Revisión 1, 2019 "Reglas para la formulación, emisión y enmienda de los RAUs", aprobado por Resolución N° 065 - 2019 de fecha 30 de enero de 2019.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el citado RAU 11, las modificaciones al mismo fueron puestas a consulta de la comunidad aeronáutica por el plazo de 30 días, no recibándose comentarios.

III) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley N° 18619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y en la Resolución del Consejo de Ministros N° 1808 de 12 de diciembre de 2003.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) APRUÉBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO
el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) 11 "Reglas para la

ORIGINAL

AIC. 106/07/2020



SEBASTIÁN
BLANCO

formulación, emisión y enmienda de los RAUs", Revisión 2, 2020, a partir de su publicación en el Diario Oficial.

2°) La reglamentación que se aprueba reemplaza en su totalidad al RAU 11, Revisión 1, 2019 "Reglas para la formulación, emisión y enmienda de los RAUs", aprobado por Resolución N° 065 - 2019 de fecha 30 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 30.126 de 05 de febrero de 2019.

3°) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

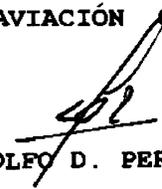
4°) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

5°) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 3° y 4°.

6°) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia. Cumplido archívese en la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**

BRIG. GRAL. (AV.)



RODOLFO D. PEREYRA

